

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LOS NUCLEOS URBANOS DE CREGENZAN Y BURCEAT Y AL POLIGONO INDUSTRIAL “VALLE DEL CINCA” (AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO). UN AÑO PRORROGABLE POR OTRO. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

I
DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO (arts. 22, 86 y 116 TRLCSP, 67 RG).

El objeto del contrato consistirá en la operación y mantenimiento del abastecimiento de agua potable a los núcleos urbanos de Cregenzán y Burceat y al Polígono Industrial “Valle del Cinca” (Ayuntamiento de Barbastro).. Duración del contrato, un año prorrogable por otro. El listado de instalaciones consta en el pliego de prescripciones técnicas (PPT).

La ejecución del objeto del contrato se llevará a cabo conforme al detalle que consta en el PPT documento que formará parte del contrato.

A los efectos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea la codificación correspondiente es: 65110000-7 “Distribución de agua potable y servicios conexos”.

CPA: 36.00.10. “Servicios de tratamiento y distribución de aguas por cañerías”.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (D.A. Segunda TRLCSP).

2.1.- **El órgano de contratación será el Alcalde del Ayuntamiento de Barbastro.**

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

3.1.- La contratación a realizar se califica como **contrato administrativo de servicios** de conformidad con lo establecido en los artículos 10, y 19 del TRLCSP, quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las que sean dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante Recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR (art 54, 56, 57, 58, 64 y 72.3 TRLCSP y arts 9 y 10 RG).

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP.

4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económico-financiera y su solvencia técnica. Una y otra se acreditarán de la forma y manera que se indica a continuación:

4.2.1. Medios para acreditar la solvencia económico-financiera. Uno cualquiera de los dos que se relacionan:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

4.2.2. Medios para acreditar la solvencia técnica. Todos y cada uno de los que se relacionan a continuación y que están extraídos de los puntos 5.1., 5.2. y 21 del PPT.

El representante de la empresa elaborará un documento en el que se aborden todas las cuestiones que se relacionan a continuación, documento al que acompañará los elementos

acreditativos de cuanto se afirma. La mesa de contratación valorará la suficiencia de la documentación justificativa, reclamando en su caso la ampliación que corresponda.

4.2.2.1.- Medios humanos y organigrama.

Contará como mínimo con los medios personales siguientes:

Un responsable que será el interlocutor con el responsable municipal del contrato designado por el Ayuntamiento.

Un ingeniero o ingeniero técnico en plantilla o mediante contrato de colaboración, que podrá asumir las funciones descritas en el punto anterior.

Dos operarios en posesión del carné profesional de Instalador Fontanero Autorizado por el Departamento de Industria del Gobierno de Aragón.

Un operario en posesión del carné profesional de Instalador Electricista Autorizado por el Departamento de Industria del Gobierno de Aragón.

4.2.2.2.- Medios materiales y tarifa para el suministro de contadores.

Relación de material necesario para cumplir con el objeto del contrato según lo indicado en el punto 5.2. del PPT.

Locales necesarios para sus oficinas administrativas, el servicio de guardia, almacenes y garajes, dentro del ámbito de la población de Barbastro, para satisfacer las prestaciones que este pliego exige. Estos tendrán que estar al momento de la licitación o en caso contrario manifestación de compromiso de establecerlos caso de resultar adjudicatario.

La oficina administrativa estará dotada de teléfono, fax y equipos informáticos, para labor administrativa así como para el almacenamiento de información de control de revisiones de mantenimiento y programas de actuación. Existente al momento de formular la oferta o compromiso de instalarlo.

El adjudicatario dispondrá de un “Centro de Atención y Asistencia” o similar con los medios necesarios para la atención de las averías y emergencias, atendiendo las 24 horas y 365 días al año. Existente al momento de formular la oferta o compromiso de instalarlo.

Cuadro de tarifas para el suministro de contadores caso de resultar adjudicatario.

4.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (art. 56.1 TRLCSP).

4.4.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello (art. 21 RG).

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES (art. 65, Disp. Transit. 4^a TRLCSP).

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del presente pliego.

6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (arts 88 y 302 TRLCSP).

6.1. Valor estimado del contrato.

Como se indica en el punto 9 de este pliego la duración prevista para este contrato es de un año susceptible de prórroga por otro. En el apartado 23 se prevén posibles modificaciones.

Junto a lo anterior y a los efectos de recoger todas las posibles “opciones eventuales” citadas en el artículo 88 del TRLCSP se consideran como tales los posibles costes suplementarios por repuestos de precio superior a 100 euros (punto 17 del PPT). Unido a lo dicho lo que pueda resultar de las revisiones de precios que en cualquier caso sería una estimación. Para aglutinar cuanto precede de prevé el aumento en un 15 por ciento del precio de salida.

Presupuesto de licitación sin IVA primer años, 16.958,68 euros.

Vigencia, uno año más una prórroga de otro.

Opciones eventuales, mas un 15%.

Valor estimado del contrato (sin IVA)..... 39.004,96 euros.

6.2. Presupuesto de salida para la licitación. Un año. Incluye IVA.

Total presupuesto de salida con IVA a un 21 %..... 20.520 euros.

6.3. Consignación presupuestaria, año 2013.

Para el año 2013 se estima el inicio del servicio en el 15 de agosto.

Estimación gasto en 2013..... 7.695 euros.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 26.1.k TRLCSP y 67.2 d RG).

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se derivan de la contratación, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2013-0413-16100-22799 “Prestación servicio lecturas contadores de agua Cregenzán, Burceat y Polígono Industrial” y 2013-0413-42200-21301 “Servicio mantenimiento y reparación depósitos agua” del vigente presupuesto municipal.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS (arts 89 y ss TRLCSP).

Revisión anual de precios tomando como fecha de inicial la de formalización del contrato. Fórmula de revisión, variación que sufra el IPC general interanual (fecha a fecha), computado en un 85 %.

9.- DURACIÓN DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRORROGAS EN SU CASO.

La duración del contrato se fija en un año tomando como fecha inicial prevista para el mismo el 15 de agosto de 2013. El contrato será susceptible de una prórroga por un año más.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (arts 169 y 178 TRLCSP).

10.1.- A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar, sin incluir el IVA que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 39.004,96 euros.

10.2.- La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante *procedimiento negociado sin publicidad*, en base a lo establecido en el artículo 174, letra e) y 177.2 del TRLCSP.

10.3.- Para ello, el órgano de contratación deberá cursar petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del contrato, si ello es posible, con las cuales negociará los aspectos técnicos y económicos que se detallan a continuación:

La negociación se llevará a cabo conforme a los criterios que constan en el anexo I a este pliego.

11.- OFERTAS DE LOS INTERESADOS (arts 80.6 RG y 145 TRLCSP).

11.1.- Las ofertas se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Barbastro y en plazo señalado en la carta de invitación cursada al efecto.

La oferta se presentará en la forma y condiciones que se indican en la cláusula siguiente.

La presentación de la oferta, que deberá ser redactada según el modelo [señalado en el anexo II a este pliego](#), presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas del presente pliego.

El importe de la proposición económica no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6.2 del presente pliego.

11.2.- El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas (art. 145.3 TRLCSP)

12.- DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LAS OFERTAS (arts 80.6 RG y 130).

Las ofertas a presentar por los licitadores se formalizarán en **dos** sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

Sobre A: Deberá tener el siguiente título: “**SOBRE A: Documentación administrativa**”. [**Contrato de servicio de operación y mantenimiento del abastecimiento de agua potable a los núcleos urbanos de Cregenzán, Burceat y Polígono Industrial Valle del Cinca de Barbastro.**](#) Incluirá la documentación siguiente:

12.1.- El documento o documentos que acrediten la *personalidad* del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

12.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

12.1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación.

12.1.3.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

12.2.- Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la *solvencia económica, financiera y técnica* de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2 del presente Pliego.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

12.3.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador manifestando *no estar incuso en las prohibiciones para contratar con la Administración* conforme al artículo 60 del TRLCSP y expresando además la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (arts 73 y 146.1.c) TRLCSP).

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

12.4.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

12.5.- La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Aragón le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 12.1 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.
- Declaración responsable a que se refiere la cláusula 12.3, salvo que en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 83 TRLCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Aragón deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación (art. 146.3 TRLCSP).

Sobre B: Deberá tener el siguiente título: “**SOBRE B: Oferta**”. **Contrato de servicios de operación y mantenimiento del abastecimiento de agua potable a los núcleos urbanos de Cregenzán, Burceat y Polígono Industrial Valle del Cinca de Barbastro.**

Incluirá oferta conforme al modelo que consta al final de este pliego, [anexo II](#).

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

13.- EXAMEN DE LAS OFERTAS Y NEGOCIACIÓN (art. 178 TRLCSP).

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación a la que se aludirá luego procederá a la apertura y verificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre A y se procederá a la calificación de la citada documentación. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo publicará mediante anuncio y lo comunicará a los interesados por teléfono o, en su defecto, por fax o electrónicamente a través de los medios que los licitadores hayan indicado, concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación.

Una vez calificada la documentación administrativa, y determinadas las empresas que se ajustan a los criterios de selección indicados en este pliego, se procederá a la apertura de las ofertas (Sobre B).

Conocido el contenido de la oferta, la mesa de contratación procederá a negociar con cada uno de los licitadores.

La negociación se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el artículo 178 TRLCSP, respetándose, en todo caso, los principios de igualdad y no discriminación, así como el de transparencia en la negociación, dejando constancia de todo ello en el expediente administrativo. **En esta negociación y como mínimo, se seguirá un sistema de segunda vuelta en cuanto a la oferta económica. Todos los licitadores tendrán conocimiento de la integridad de las ofertas económicas realizadas en la primera vuelta a fin de que en la segunda confirmen su oferta inicial o la mejoren.**

Tanto en el examen de la documentación administrativa presentada como en la valoración de las ofertas y negociación, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación compuesta por los miembros siguientes:

- Un concejal designado por la Alcaldía.
- **El Ingeniero del Ayuntamiento.**
- El Secretario General del Ayuntamiento.
- El Interventor del Ayuntamiento.
- Secretario de la Mesa de Contratación, que lo será el TAG de la Unidad de Patrimonio y Contratación.

La composición de la mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Barbastro de conformidad y en los términos de lo dispuesto en el artículo 21-4 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo de desarrollo parcial de la LCSP.

La Mesa de contratación podrá solicitar los informes técnicos que estimen convenientes.

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios a que hace referencia el art. 150 TRLCSP, a cuyo efecto, cuando deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de *diez días hábiles* a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la seguridad social, deposite la garantía definitiva y aquella otra documentación complementaria que fuese precisa. (Art. 151.2 TRLCSP).

Documentación complementaria a entregar en el Ayuntamiento junto con la indicada en el párrafo anterior:

- **Programas previstos en el punto 13 del PPT.**
- **Acreditación de la constitución de la póliza de seguros prevista en el punto 10 del PPT.**

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los *cinco días hábiles* siguientes a la recepción de la documentación (Art. 151.3 TRLCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a todos los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, concretándose y fijándose en la misma los términos definitivos del contrato (Art. 151.4 y 53 TRLCSP).

Para la apreciación de ofertas con valores anormales o desproporcionados (**parte económica de la oferta**) se atenderá a lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP y concordantes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

14.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (arts 95, 96, 99 TRLCSP).

14.1.-El propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por un importe del **5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA**.

14.2.-La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ayuntamiento de Barbastro, servicio que valorará su suficiencia.

14.3.-Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (art. 156 TRLCSP).

La formalización del contrato se deberá efectuar no más tarde de los *15 días hábiles* siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso se hubiere exigido.

No obstante el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de adjudicación (Art. 156.1 TRLCSP).

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos que los mencionados en el anuncio de adjudicación (Art. 154.1 TRLCSP).

16.-DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.

En el punto 13 que precede consta la documentación complementaria que tiene que aportar el propuesto como adjudicatario antes de la adjudicación y formalización del contrato.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO (art. 52 TRLCSP).

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al adjudicatario las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

18.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

18.1.- El contrato se ejercitará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

18.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. (art. 215 TRLCSP).

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo a terceros como consecuencia de las

operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 214 TRLCSP).

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

18.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El Ayuntamiento de Barbastro no asumirá ninguna relación laboral con el personal de la empresa adjudicataria, no admitiéndose la subrogación de los mismos como personal municipal.

18.4.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

19.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

19.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales por una sola vez (art. 67.2 g) RG), así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquello en la Tesorería del Ayuntamiento de Barbastro.

19.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación, se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos o indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el I.V.A. que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente. (art. 145.5 TRLCSP).

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

20.- ABONOS AL CONTRATISTA (art. 216 TRLCSP).

20.1. Realizado el trabajo, el contratista emitirá la correspondiente factura.

La facturación tendrá carácter mensual y comprenderá los servicios realizados en el mes anterior, emitiéndose de cualquier forma (la factura) antes de transcurridos treinta días del primer servicio realizado y no facturado en el mes anterior.

En la factura, además de los elementos ordinarios propios de este tipo de documentos constará, por así disponerlo la legislación de contratación administrativa de aplicación al caso, lo siguiente:

Órgano del Ayuntamiento con competencia en materia de contabilidad: Intervención.

Órgano de contratación en el expediente objeto del servicio: Alcalde.

Destinatario de la factura: Área de Servicios Urbanos e Infraestructuras del Ayuntamiento de Barbastro.

La factura se presentará en el Ayuntamiento de Barbastro.

La factura, una vez registrada, será conformada por el responsable municipal del contrato y aprobada por el órgano competente. De no existir razones imputables al adjudicatario que impidan la conformación o la aprobación, será abonada en el plazo de treinta días contados desde la fecha de registro de entrada.

20.2.- El adjudicatario podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cessionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. (art. 218 TRLCSP)

21.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PENALIDADES (Artículo 212 y 223 f TRLCSP).

Darán objeto a la resolución del contrato:

- El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.
- La incursión del contratista en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad.
- La no resolución en el tiempo establecido de las deficiencias indicadas en las analíticas y revisiones oficiales.

El cumplimiento defectuoso en general del servicio que se contrata podrá ser objeto de penalización.

Sin perjuicio de poder ser objeto de penalización su incumplimiento, se otorga carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo dispuesto en el artículo 223 f) –facultad de resolver el contrato-, la observancia por el empresario y sus empleados de un adecuado nivel de prestación del servicio, al objeto de que los elementos incluidos en las instalaciones de abastecimiento se mantengan durante todo el periodo de vigencia del contrato un nivel de mantenimiento y funcionalidad óptimo, cumpliendo en todo momento con lo especificado en el PPT para cada uno de los programas de mantenimiento y control sanitario objeto de contrato.

Se considerarán obligaciones esenciales entre otras, los siguientes aspectos:

- Cumplir con el programa de control sanitario que verifique que los abastecimientos cumplen con el RD 140/2003 de 7 de febrero.
- Atender en tiempo y forma, y con la frecuencia establecida, la realización de las labores descritas en el PPT y en los programas de mantenimiento y gestión aportados por el adjudicatario y aprobados por el Responsable Municipal del contrato.
- La reparación de la averías en el plazo establecido en el apartado 6 del PPT.
- Informar al Ayuntamiento de Barbastro de cualquier deficiencia que se observe en las instalaciones de abastecimiento objeto del contrato.
- Aportar al servicio contratado los medios técnicos, materiales y humanos propuestos por el adjudicatario en su oferta, y/o aquellos definidos como mínimos en el PPT, en especial la atención telefónica de averías y emergencias en los horarios contemplados.
- El cumplimiento por parte del adjudicatario de los medios de seguridad y salud necesarios tanto para su personal como para las personas usuarias de los abastecimientos.
- La correcta gestión ambiental y de calidad del servicio tal como se define en los artículos 8 y 9 del PPT, aportando en el plazo solicitado por el Responsable Municipal del Contrato los documentos de control y seguimiento necesarios.
- Cumplir el contrato con estricta sujeción al PPT, a las mejoras contenidas en la oferta presentada en la licitación y a las órdenes que a través de cualquier medio (escrito, verbal o digital – email) procedan del Responsable Municipal del Contrato.
- Redactar y mantener actualizados los programas, instrucciones y demás documentación precisa para cada una de las instalaciones, tal como de requiere en los artículos 13 y 15 del PPT.
- Cumplir con el programa de control sanitario y colaborar con los organismos de verificación sanitaria en los plazos establecidos.

El incumplimiento defectuoso del servicio, y muy en particular de las obligaciones esenciales (caso de no optar el órgano de contratación por la resolución del contrato), facultará al Ayuntamiento de Barbastro para la imposición de las penalidades que se relacionan a continuación, penalidades que se graduarán según las pautas que también se señalan:

Los incumplimientos se graduarán en leves, graves y muy graves.

Se penalizarán con multas económicas cuyo importe podrá alcanzar hasta el 5% del importe anual del contrato, el incumplimiento en las siguientes actuaciones consideradas como **incumplimientos leves** de las obligaciones del adjudicatario:

- La incorrecta gestión ambiental y de calidad del servicio tal como se define en los artículos 8 y 9 del PPT, aportando en el plazo solicitado por el Responsable Municipal del Contrato los documentos de control y seguimiento necesarios.
- No redactar y mantener actualizados los programas, instrucciones y demás documentación precisa para cada uno de los abastecimientos, tal como de requiere en los artículos 13 y 15 del PPT.

Se penalizarán con multas económicas cuyo importe podrá alcanzar entre el 5% y el 7% de la cantidad anual a facturar, las siguientes actuaciones consideradas como **incumplimientos graves** de las obligaciones del adjudicatario:

- No cumplir con el programa de control sanitario que verifique que los abastecimientos cumplen con el RD 140/2003 de 7 de febrero.
- No atender en tiempo y forma, y con la frecuencia establecida, la realización de las labores descritas en el PPT y en los programas de mantenimiento y gestión aportados por el adjudicatario y aprobados por el Responsable Municipal del contrato.
- No realizar la reparación de las averías en el plazo establecido en el apartado 6 del PPT.
- No informar al Ayuntamiento de Barbastro de cualquier deficiencia que se observe en las instalaciones de abastecimiento objeto del contrato.
- No aportar al servicio contratado los medios técnicos, materiales y humanos propuestos por el adjudicatario en su oferta, y/o aquellos definidos como mínimos en el PPT, en especial la atención telefónica de averías y emergencias en los horarios contemplados.
- El incumplimiento del contrato con estricta sujeción al PPT, a las mejoras contenidas en la oferta presentada en la licitación y a las órdenes que a través de cualquier medio (escrito, verbal o digital – email) procedan del Responsable Municipal del Contrato.

Se penalizarán con multas económicas cuyo importe podrá alcanzar entre el 7% y el 10% de la cantidad anual a facturar, las siguientes actuaciones consideradas como **incumplimientos muy graves** de las obligaciones del adjudicatario:

- No cumplir con el programa de control sanitario que verifique que los abastecimientos cumplen con el RD 140/2003 de 7 de febrero, en aspectos que puedan ocasionar perjuicios graves a las personas y/o instalaciones.
- No atender en tiempo y forma las recomendaciones dadas por el órgano competente en materia de control sanitario.

- No realizar la reparación de la averías en el plazo establecido en el apartado 6 del PPT, cuando dicho retraso ocasiones perjuicios graves a los usuarios de los abastecimientos y/o al Ayuntamiento de Barbastro.
- No informar al Ayuntamiento de Barbastro de cualquier deficiencia que se observe en los abastecimientos objeto del contrato, cuando dicha deficiencia pueda ocasionar perjuicios graves a los abonados y a las instalaciones.
- El incumplimiento por parte del adjudicatario de los medios de seguridad y salud necesarios tanto para su personal como para las personas usuarias de los abastecimientos.

Procedimiento para imposición de penalidades:

Para la imposición de las penalidades, se dará trámite de audiencia al interesado, para que en 10 días presente las alegaciones que estime pertinentes, resolviendo sobre las mismas y descontándose de la factura.

V **SUBCONTRATACIÓN**

22.- SUBCONTRATACIÓN (art 227 TRLCSP).

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Se prevé un porcentaje máximo de subcontratación del 20 % del valor del contrato, en atención a la especificación de algunos de los trabajos a realizar.

VI **MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

23.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser objeto de modificaciones por inclusión en su objeto de nuevos obligaciones legales aplicables al objeto del contrato, servicio de abastecimiento de agua, o incorporación de otras instalaciones o incremento del número de acometidas. Si fija como límite de las modificaciones al alza, un incremento en el precio de hasta el 15 por cien.

Definida la necesidad de incluir en el objeto del contrato de alguno de los elementos citados en el párrafo anterior se calculará el precio del servicio de forma contradictoria entre el responsable municipal del contrato y el contratista tomando como base el precio de adjudicación, obligaciones asumidas por el adjudicatario e instalaciones cuyo mantenimiento se contrata de inicio.

La modificación se llevará a cabo con audiencia previa del empresario.

También podrá modificarse el contrato a la baja, retirando del objeto del contrato alguna instalación que, por la razón que sea, no es necesaria para la prestación del servicio. Sea cual sea la trascendencia económica de la modificación a la baja que se produzca, no dará derecho al adjudicatario a reclamación de indemnización de tipo alguno. Los cálculos del coste del servicio que se da de baja en su caso, se realizará de la misma forma que se ha indicado para las modificaciones al alza.

24.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO (art. 220 TRLCSP y 103 RG).

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP y la cláusula 22.2 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

VII **FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

25.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (arts 222, 307 TRLCSP y arts 203.2 y 204.3 RG).

25.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, debiendo llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 del Reglamento General de la LCAP).

25.2.- Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

26.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

26.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del TRLCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o

notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

27.- PLAZO DE GARANTÍA (art. 222.3 y 307.2 TRLCSP).

27.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **un año** a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

27.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 281 de la LCSP.

28.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (art. 102 TRLCSP).

28.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

28.2.- En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

28.3.- Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

29.- PERFIL DE CONTRATANTE DEL AYUNTAMIENTO (art. 53 TRLCSP).

De conformidad con lo prevenido en el artículo 53 del TRLCSP, se informa que el acceso al perfil de contratante del Ayuntamiento de Barbastro se encuentra en la página web institucional www.barbastro.org/perfildecontratante.

30.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El órgano de contratación municipal hace constar que los datos de carácter personal que pueda contener el contrato, serán tratados conforme a la legislación específica de aplicación.

31.- PREVALENCIA DE PLIEGOS.

Junto al presente pliego se elabora con el mismo objeto el de prescripciones técnicas. Caso de incoherencia o contradicción entre este pliego de condiciones administrativas particulares y el de condiciones técnicas, prevalecerá lo dispuesto en el pliego de condiciones administrativas particulares.

Aprobado por la Alcaldía, órgano de contratación, mediante
Decreto [1116-A/2013](#), de fecha [28 de junio de 2013](#)
El TAG de la Unidad de Contratación,

Fdo.- Bienvenido Buil Domper.

ANEXO I
CRITERIOS PARA LA NEGOCIACION

- Precio, hasta 80 puntos.

Oferta mínima

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Oferta en estudio}}{\text{Oferta mínima}} \times 80$$

- Por incluir dentro del precio de licitación la ejecución de nuevas acometidas, hasta un máximo de 5 acometidas de cualquier calibre: 5 puntos, hasta un máximo de 10 acometidas de cualquier calibre: 10 puntos.
- Por llevar a cabo inversiones en ahorro y eficiencia energética en los bombeos, cuando se demuestre su efectividad en ahorro de energía eléctrica y consumo de agua. Se presentará valoración de mercado de las inversiones previstas, asignando 10 puntos a la mayor inversión prevista, asignando el resto de puntos de manera proporcional.

Aprobado por la Alcaldía, órgano de contratación, mediante
Decreto **1116-A/2013**, de fecha **28 de junio de 2013**
El TAG de la Unidad de Contratación,

Fdo.- Bienvenido Buil Domper.

ANEXO II “MODELO DE OFERTA ECONOMICA”

NOTA: JUNTO CON LA OFERTA ESCRITA SE ACOMPAÑARA UN PEN DRIVER CON EL CONTENIDO DE LA MISMA EN FICHEROS PDF.

D. Con DNI n.º
con domicilio en
en nombre Con CIF n.º
y con domicilio fiscal en

1.- Que el Ayuntamiento de Barbastro me ha invitado a participar en el proceso de selección para adjudicar contrato de **servicio de abastecimiento de agua potable a los núcleos urbanos de Burceat y Cregenzan y al Polígono Industrial Valle del Cinca de Barbastro.**

2.- Que conozco y acepto en todos sus términos los pliegos por los que se rige el proceso de selección.

3.- Que conforme al detalle que consta a continuación presento mi mejor oferta para ser adjudicatario del contrato.

4.- Oferta económica:

Precio de salida:

Sin IVA 16.958,68 €
IVA..... 3.561,32 €
Con IVA..... 20.520 €

Precio que se oferta:

Sin IVA ____ €.
IVA..... ____ €.
Con IVA..... ____ €.

5.- Que adjunto memoria en la que se detallan los otros elementos a considerar en la negociación, nuevas acometidas y propuesta de realizar inversiones que ahorro en el consumo de energía eléctrica o agua.

6.- Previsiones en cuanto a subcontratación según lo indicado en el punto 22 del PCAP.

.....
Fecha y firma.”

Aprobado por la Alcaldía, órgano de contratación, mediante

Decreto **1116-A/2013**, de fecha **28 de junio de 2013**

El TAG de la Unidad de Contratación,
Fdo.- Bienvenido Buil Domper.